

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo Constancia al señor Juez que, en Audiencia Inicial celebrada el día 15 de febrero del corriente año, el Despacho fijó fecha para celebrar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 8:30 A.M**, a celebrarse en modalidad presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia *Fanny Gonzáles Franco* del municipio de Manizales, en la sala de audiencias que destinara para este fin el Área de Coordinación de Salas.

Con el propósito de garantizar el normal desarrollo de la diligencia, la Secretaría del Despacho remitió al área encargada la solicitud de asignación de sala de audiencias el día 28 de julio, y en respuesta de ello se asignó para el efecto la **SALA 205**.

Llegado el día fijado en Auto para la celebración de la audiencia, siendo las **8:00 AM** la Secretaría Ad Hoc asignada para la presente causa procedió a realizar pruebas de conexión y sonido en la sala en comento, encontrando que los micrófonos instalados en los estrados no estaban habilitados y no emitían sonido alguno.

Dada la situación, se intentó establecer comunicación con el área coordinadora vía telefónica al abonado 606 887 96 20, informado en avisos en la sala para ello, y en vista de que en esa oportunidad no contestaban el teléfono, se comunicó lo acontecido presencialmente en oficina de sistemas.

Siendo las **8:13 am**, el personal del área de sistemas se acercó a la sala de audiencias a verificar los micrófonos, y al considerar que la reparación de los elementos podría tardar más de lo previsto, a eso de las **8:25 am** se procedió a reubicar al Despacho a la **SALA 227**.

En ese momento y próximo a cumplirse la hora fijada en Auto para la audiencia, el Despacho y los apoderados que se encontraban presentes en el recinto tuvieron que trasladar sus elementos a la sala reasignada, pero al hacer uso de los equipos de la sala se encontró que el computador a disposición de la Secretaría no contaba con conexión a internet, necesaria para la celebración de la audiencia debido a que algunos apoderados y testigos acudirían vía conexión web.

Comunicado el error al equipo del área coordinadora, siendo las **8:45 am** se indicó por su parte que se reasignaría de nuevo el lugar de celebración de audiencia, correspondiendo la **SALA 228** y que se verificarían las condiciones del lugar para evitar un nuevo traslado innecesario.

Ya siendo las **9:05 am** y en vista de que la nueva sala reasignada **tampoco se encontraba en condiciones óptimas para la celebración de la audiencia**, en aplicación de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se comunicó a los apoderados presentes en la sala y a los conectados en sala virtual que la diligencia sería aplazada para próxima fecha, previo a la verificación del calendario del Juzgado.

SANTIAGO ECHEVERRI SÁNCHEZ.
Secretario Ad Hoc.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	17001 33 33 005 2016 00247 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	LEIDY LORENA ZAPATA Y OTROS
ACCIONADO:	PAR CAPRECOM LIQUIDADO Y OTROS.
ESTADO	No. 113 del 03 de agosto de 2023.

Vista la constancia secretarial antecedente, debido a la falta de herramientas que garantizaran la correcta mediación de la prueba testimonial en esta oportunidad, el Despacho resuelve **APLAZAR** la celebración de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 8:30 A.M**, diligencia a celebrarse en modalidad virtual a través del aplicativo web LifeSize u otra herramienta tecnológica habilitada para este fin, por enlace que será remitido a las partes previo a la fecha y hora fijadas.

En atención al considerable volumen de pruebas a practicar, se solicita a los apoderados que separen en su agenda el día subsiguiente a la fecha, con el fin de garantizar la continuidad de la diligencia.

Sobre las múltiples fallas técnicas presentadas en las salas de audiencia asignadas, **PÓNGASE LA SITUACIÓN AL CONOCIMIENTO** de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Manizales, del Área de Coordinación de Salas y de la Administración del Palacio de Justicia *Fanny Gonzáles Franco* del municipio de Manizales, y para el fin se dispone que por Secretaría se libren los respectivos oficios y se remitan a las respectivas dependencias.

Resáltese en dichos oficios que, debido a la falla técnica en tres salas de audiencias asignadas, el presente proceso reportó una injustificada demora que atenta en contra del principio de tutela jurisdiccional efectiva, por lo que se requiere respetuosamente la verificación de las condiciones de las salas de audiencia previo a ponerlas a disposición del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Moncada', is written over a circular stamp. The stamp consists of several concentric, slightly irregular circles.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**